

240  
P. M. segun lo acordado en el Cabildo de dicho dia en  
que se halló dicho S. D. N. Charroval, y siendo dicho Real  
decreto ya desistido de lo que en el Suplico de su  
Relacion pareciere el Sr. Conde, y de D. N. Venecato  
rio de dho. Autos. A la S. D. N. Conde y Alcalde mayor que  
ni queden ni deuen tener con toda modestia a laud de dho.  
Alguno que fuera deuenido. Oponerse a lo por S. M. Venge  
to en el mismo asunto, al que asi le pareciere que en su  
tina se pida dicha Reuocacion, y que de ella conde en dho.  
Libro Capitalaz, y no permitiendo dho. Real y Supremo Consejo  
por dicho su decreto el que se ponga en cobro qualq. medio  
que esta Ciudad adhibe para su sueno de dho. gastos, que  
condela a solo el que lo pague, pareciere de esto no deuen  
se tolerar dicho Repartim. ni el que se continen como se esta  
haviendo en su cobro, por lo que la Ciudad deuen acordar  
se se en el Repartido, Verengando lo cobrado para que  
entoda quede cumplido lo que por dicho Decreto prevenido  
y para lo que los Comisarios que nombrare el Rey en esto  
dos tribunales las diligencias necesarias. Con amplitud Comi  
sion, requiriendo baxo dicha modestia que con ella se de  
dora Requiere para ello a dho. S. D. con dicho Real de gacho  
lo que puntual se practique. Incontinenti con dho. S. D. Conde  
y a lo que baxo luego que este disuelto en el Cabildo, qual  
quiera de los presentes. Es. Dec. que lo testimonien a fin  
de que ninguno de dho. S. D. perturban a esta Ciudad por  
modo alguno. ni execucion, y que en efecto de ella al cabil  
do orden. Del dia de mañana los S. D. Comisarios. D. D. de  
Arrellaneda, y D. D. Lopez Jones, D. D. de Torres, D. D. de  
Manresa, D. D. de N. S. D. D. de Carrasco, y D. D. de Ayllon  
Veridori, Cada uno respectiua a los encargos que se les tiene en  
traigan Varon Cognosca y clara de lo obrado en los Repartos  
de los años en las Obias Publicas y necesarias para la con  
seruacion de esta Ciudad, y el corte con Justificacion que haviere  
contenidos los que estan executado, y quedan por ejecutar  
para que en Congregacion a todo y a lo que contenga de los  
Papeles de dho. S. D. de dho. S. D. que a esta Ciudad Caxo